



Resolución Jefatural

N° -2020-MIDIS-PNAEQW/UA

Santiago de surco,

VISTOS:

El Informe N°D000093-2020-MIDIS/PNAEQW-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe Técnico N° D000002-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los Bienes Muebles e Inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de conformidad con el literal b), del numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Actos de Disposición son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales como: venta, permuta, transferencia de dominio fiduciario, transferencia de dominio en el Estado y constitución de derecho de superficie

Que, el literal g), del numeral 2.2 del artículo 2° del precitado Reglamento define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el literal j), del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, establece que: “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición,

registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y su reglamento”;

Que, mediante Informe N° D000111-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-MRR del 30 de mayo del 2020, el responsable del equipo de Servicios Generales de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, remite los documentos que sustentan el estado técnico defectuoso y el costo de mantenimiento y reparación onerosa de la unidad vehicular, solicitando en ese sentido dar inicio a la baja definitiva del vehículo de placa EGX-587, debido a que su actual estado significa un serio riesgo de operatividad para el traslado de personas y mercancías;

Que, el área de Control Patrimonial presenta el Informe Técnico N° D000002-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG/YMC, solicitando la baja de un (01) vehículo de placa EGX-587, del PNAEQW, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, el artículo el artículo 1° de la Ley N° 30909, que modifica la Ley N° 29151, prevé que los bienes muebles de propiedad estatal dados de baja bajo causal de excedencia y que puedan ser útiles al sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que lo soliciten, de acuerdo a un orden de prelación establecido en concordancia con el mapa de extrema pobreza elaborado por la entidad competente;

Que la coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, en relación al Informe Técnico señala que el bien mueble, cuya baja se recomienda, no es de utilidad para el sistema educativo debido al mal estado de conservación en que se encuentra, quedando su disposición final sujeta a la evaluación que efectúe el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma,

Que, de conformidad con el numeral 6.2.2 a), de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, se establece como causal de baja el estado de mantenimiento o reparación onerosa y que, de acuerdo al Informe Técnico presentado, corresponde la aplicación de esta causal para la baja de los vehículos;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de las normas señaladas, según lo recomendado por el área de Control Patrimonial, resulta pertinente efectuar el trámite de baja del vehículo cuyas características técnicas se muestran en el **Anexo N° 01**;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Resolución N° 046-2015 que aprueba la Directiva N°001-2015/SBN que regula el “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Baja Contable y Patrimonial por la causal de mantenimiento y reparación onerosa de un (01) vehículo de acuerdo a las características técnicas y valores consignados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa”, establecida en el literal c), del su numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del rubro 6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; con un valor ascendente a S/. 1.00 (uno con 00/100 soles).

Artículo Segundo: Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Coordinación de Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes para excluir el bien dado de baja, de los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses realice la disposición final de los citados bienes.

Artículo Tercero: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Coordinación de Contabilidad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW.

Artículo Cuarto: Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

